



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los progenitores de la menor guardaron silencio en este asunto, pese a que fueron notificados en debida forma.

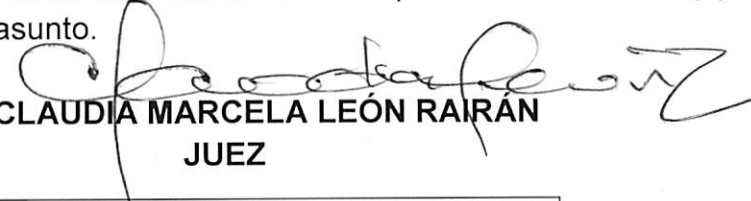
Continuando con el trámite de rigor, respecto de la comunicación allegada por la Defensora de Familia del ICBF del Centro Zonal de Facatativá Regional Cundinamarca Dra. Deiby Xiomara Mateus Pinzón, a la orden de la práctica de pruebas decretada el pasado 4 de febrero de 2021, se dispone **oficiar por última vez**, a dicha entidad Administrativa con la finalidad que sean practicas las pruebas en comento, ya que estas son esenciales para tener el fundamento fáctico, y entrar a resolver la situación de la presunta vulneración de derechos en la cual se encuentra inmersa la adolescente. Por lo tanto, se le concede un término perentorio de cinco (5) días, atendiendo la premura del asunto. Suminístrese los datos actuales de contacto.


Ahora bien, de la revisión del plenario se puede determinar que es fundamental el decreto de las siguientes pruebas, para resolver el presente asunto, por tal razón se dispone:

Primero.- Ordenar al ICBF del Centro Zonal de Facatativá Regional Cundinamarca realice visita domiciliaria y prueba psicológica a la progenitora de la menor Nelly Liliana Ortiz Rodríguez con la finalidad de determinar actualmente como se encuentra viviendo la adolescente, efectuándose estudio familiar, situación emocional entre madre e hija y su entorno familiar, entre otras. Para lo cual, se le concede un término perentorio de cinco (5) días, atendiendo la urgencia del asunto. Suminístrese los datos actuales de contacto.

Segundo.- Oficiase a la Fiscalía Unidad Caivas Facatativá Cund. con la finalidad de establecer el estado actual del proceso radicado con el CUI 25269099075201500478 de fecha de radicación 5 de noviembre de 2015, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años, donde fue la denunciante la señora Nelly Liliana Ortiz Rodríguez e indicado Diego Andrés Restrepo, y/o el estado actual de otra investigación penal donde se hayan visto comprometidos los derechos de la adolescente. Para lo cual, se le concede un término perentorio de cinco (5) días, atendiendo el apremio del asunto.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 26 de marzo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 08 de esta misma fecha. -	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA La Secretaria	